

RESOLUCIÓN por la que se concede una subvención directa a la Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal) para la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad del año 2024

La Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal) nace de una alianza innovadora entre instituciones académicas y gubernamentales y la Fundació “La Caixa” para contribuir al esfuerzo de la comunidad internacional con el objetivo de afrontar los retos de la salud en un mundo globalizado.

El ISGlobal, se configura como uno de los centros pioneros en conjugar la investigación sobre enfermedades transmisibles con la investigación sobre enfermedades crónicas y sus causas medioambientales y climáticas, situándose entre los centros de referencia en salud global a nivel internacional, siendo un centro colaborador de la OMS, para el Control y Erradicación de la Malaria. Es un centro CERCA, de acuerdo con la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la que se reconocen los centros CERCA de Cataluña. En 2019, fue acreditado como Centro de Excelencia Severo Ochoa, por la Agencia Estatal de Investigación de España, organismo adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación.

La Fundació ISGlobal figura en el registro del sector público de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Salud, como entidad participada no mayoritariamente, número de registro 808, con un porcentaje de participación total de la Generalitat de Catalunya del 23,81% (Administración de la Generalitat de Catalunya, 14,29%; Hospital Clínic de Barcelona, 4,76% y Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona, 4,76%), y con la participación de miembros designados por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” (33,33%), la Administración General del Estado (9,52%), Ayuntamiento de Barcelona (4,76%), la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” (4,76%), Universidad de Barcelona 4,76%, Universidad Pompeu Fabra 4,76% y otros patrones del sector privado 14,29%.

La aportación para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Fundació ISGlobal del año 2024 a cargo del Departamento de Salud, a través de la Dirección general de Planificación e Investigación en Salud, se efectúa de acuerdo con los créditos consignados en virtud del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024:

Aplicación	Importe
SA1620D/448005200/5730/0000	2.356.000,00 euros

El artículo 15.1 del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya, establece que las transferencias y las aportaciones de fondos entre la Administración de la Generalitat y las entidades de su sector público, y también entre estas entidades, que no respondan al pago de precios o tarifas por contraprestaciones individualizables se contabilizan, con carácter general, por doceavas partes de su importe presupuestado no antes del primer día laborable de cada mes.

De acuerdo con el que establece el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Visto la fiscalización del expediente efectuada por la Intervención Delegada en fecha 16 de febrero de 2024;

RESUELVO

Primero. - Autorizar una transferencia a la Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal), NIF G-65341695, por un importe de 2.356.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria SA1620D/448005200/5730/0000 de los presupuestos vigentes de la Generalitat de Catalunya, para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2024.

Segundo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de los pagos de la subvención.

Tercero. - El pago de este importe se ordenará por doceavas partes, de acuerdo con el que prevé el artículo 15.1 del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024.

Cuarto.- La Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal) deberá presentar al Departamento de Salud, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/ca/tramits>), la documentación justificativa siguiente:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2024 firmada por el responsable de la entidad
- Cuentas anuales de la entidad
- Certificado donde conste:
 - a) Importe de los fondos recibidos en concepto de financiación de los gastos de funcionamiento
 - b) partida o partidas del presupuesto donde se ha consignado el ingreso de esta subvención
 - c) que los fondos recibidos se han destinado a los gastos de funcionamiento del ejercicio 2024.

El plazo de presentación de esta documentación finaliza el 31 de octubre de 2025.

En conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entrega se tendrá que hacer por vía electrónica.

Quinto. - La Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar esta resolución a la Fundació Institut de Salut Global de Barcelona (ISGlobal).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Salut, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con el que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que consideren procedente.

Consejero de Salud